



GUÍA DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE ENOLOGÍA

Aprobada en la Junta de Facultad del 30 de mayo de 2017

Modificada en la Junta de Facultad del 29 de junio de 2022

Modificada en la Junta de Facultad de 8 de octubre de 2024

Preámbulo

El [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad](#), determina que las universidades podrán incorporar en sus planes de estudio prácticas académicas externas. Éstas constituyen una actividad formativa realizada por los y las estudiantes universitarios y supervisada por las instituciones de educación superior, cuyo objetivo es permitir al alumnado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad emprendedora.

La reglamentación de las prácticas académicas externas se desarrolla en el [Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios](#), así como en otra legislación que sea de aplicación.

En la Universidad Rovira i Virgili (URV), el modelo docente centrado en el aprendizaje activo del estudiante tiene como uno de los puntos estratégicos las prácticas externas. La [Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de la URV](#), aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2012, y con sucesivas modificaciones, diseña el sistema de prácticas en la institución y un marco normativo común para todos los órganos de gestión. Asimismo, establece que los centros son responsables de la organización y gestión de las prácticas de su estudiantado y deben velar por su calidad y buen funcionamiento. Entre las competencias que atribuye a las Facultades y Escuelas se encuentra la aprobación de guías de gestión para determinar especificaciones en sus estudios.

Artículo 1. Objeto

Esta guía de gestión tiene por objeto desarrollar la [Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de la URV](#) en relación con las especificaciones de los estudios que imparte la Facultad de Enología, establecer los órganos de coordinación de las prácticas en el centro y estipular los procedimientos específicos de gestión.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y tipología de prácticas

1. Esta guía de gestión se aplica a las prácticas externas curriculares que llevan a cabo los y las estudiantes de la Facultad de Enología. Todas las menciones a prácticas externas se entienden referidas a las que son curriculares.

2. En cuanto a las prácticas externas extracurriculares, se aplicará lo dictado por la [Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de la URV](#) y demás legislación aplicable. Sin perjuicio de esto, la Facultad de Enología establece como excepción de la Normativa de la URV que los y las estudiantes de grado podrán empezar la estancia de prácticas externas extracurriculares a partir de haber superado 60 ECTS. El alumnado tendrá que justificar



documentalmente que ha superado el número de créditos requeridos en el momento de la formalización del anexo al convenio.

3. El o la estudiante puede realizar las prácticas externas en cualquier empresa, institución o entidad pública o privada, nacional o extranjera, cuya actividad esté relacionada con los objetivos formativos de las enseñanzas de la Facultad.

4. Los y las estudiantes también pueden realizar prácticas en las estructuras y servicios de la URV, según lo establecido en el [Protocolo de Gestión de las Prácticas Externas en la Misma Universidad](#), aprobado por la Comisión Delegada de Docencia, Estudiantes y Comunidad Universitaria el 13 de octubre de 2016 y ratificado por el Consejo de Gobierno el 27 de octubre de 2016.

5. El alumnado puede pedir realizar las prácticas en la entidad, empresa o institución donde lleve a cabo su actividad profesional. El Coordinador o Coordinadora de Prácticas Externas lo autorizará siempre que su contenido se adecue al proyecto formativo de la titulación.

6. Las prácticas externas también pueden llevarse a cabo dentro del [Programa Aprendizaje y Servicio de la URV](#); en este caso, se gestionan de la misma forma que el resto de las prácticas.

Artículo 3. Régimen jurídico

1. Las prácticas externas que llevan a cabo los y las estudiantes de la Facultad de Enología se fundamentan en el [Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario](#); y se rigen, con carácter general, por el [Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios](#); por la [Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de la URV](#); por esta Guía de Gestión de Prácticas de la Facultad de Enología, y por otras normas que sean de aplicación por su naturaleza jurídica.

2. Las prácticas también se rigen, en su caso, por la [Normativa de Docencia, la Normativa de Matrícula de Grado y Máster y la Normativa Académica de Grado y Máster de la URV vigente](#), así como por las disposiciones del plan de estudios de la enseñanza que cursa el o la estudiante.

3. En todos los casos, la relación que se establece entre el alumnado y la entidad colaboradora es estrictamente académica y no laboral.

Artículo 4. Estructura de coordinación y gestión de las prácticas

1. El Decano o Decana de la Facultad designa a un Coordinador o Coordinadora de Prácticas Externas para cada titulación de grado y máster entre el profesorado del Departamento de Bioquímica y Biotecnología. Son funciones del Coordinador o Coordinadora de Prácticas Externas, en el ámbito de su titulación:

- a) Colaborar en la definición de los objetivos de las prácticas externas en la Facultad de Enología y en la revisión del correspondiente proceso del Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro, así como formular propuestas de mejora.
- b) Elaborar la guía docente de la asignatura de Prácticas Externas.



- c) Informar al alumnado, a través de las sesiones de orientación colectivas enmarcadas en el [Plan de Acción Tutorial](#) del centro, de la normativa aplicable, del procedimiento de gestión y de la evaluación de las prácticas externas.
- d) Velar para que todo el alumnado tenga asignada una entidad colaboradora para la realización de las prácticas externas, respetando, en la medida de lo posible, sus preferencias.
- e) Garantizar que el estudiantado inicia las prácticas externas con entidades con las que la URV ha suscrito un convenio de cooperación educativa y que se ha firmado el anexo con el proyecto formativo específico.
- f) Asegurar el buen desarrollo de las prácticas externas y su proceso de evaluación.
- g) Ser la persona de referencia y enlace entre el centro y las entidades colaboradoras que acojan a estudiantes en prácticas.
- h) Introducir las calificaciones y firmar el acta académica de la asignatura de Prácticas Externas.
- i) Otros que determine la Normativa de la URV o le encargue el Decano o Decana derivado de las competencias del centro.

2. Los y las estudiantes de grado tienen asignados como tutores académicos los coordinadores de la asignatura de Prácticas Externas de la titulación. En el caso del alumnado de máster, se les asigna un tutor o tutora o el propio Coordinador o Coordinadora de la titulación puede actuar como tal. El tutor o tutora académico tiene las funciones que le atribuye la [Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de la URV](#) y la otra legislación aplicable.

3. La entidad colaboradora designa a un tutor o tutora profesional, persona responsable de la formación del estudiantado en el centro receptor. Son funciones del tutor o tutora profesional, en el ámbito específico de las prácticas que se desarrollen en su entidad:

- a) Velar para que los y las estudiantes puedan llevar a cabo las prácticas externas en condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- b) Garantizar al alumnado un aprendizaje efectivo, siguiendo las normas de la entidad colaboradora y la confidencialidad que se determine.
- c) Asegurar el desarrollo del perfil formativo, las tareas y compromisos establecidos en el anexo del convenio de cooperación educativa.
- d) Evaluar al estudiante en los términos que establece esta guía de gestión.
- e) Otros que determine la legislación vigente aplicable.

En el caso de entidades colaboradoras externas a la URV, al finalizar el curso académico y una vez el alumnado haya sido evaluado por primera vez de las prácticas, la Facultad de Enología emitirá de oficio un certificado que acredite la actividad colaboradora del tutor o tutora profesional.

4. Se constituirá una Comisión Evaluadora de Prácticas Externas para cada una de las titulaciones del centro, que contará con profesorado miembro de alguno de los siguientes departamentos:

- a) Grado en Biotecnología: el Departamento de Bioquímica y Biotecnología, el Departamento de Ingeniería Química y el Departamento de Ciencias Médicas Básicas.
- b) Doble Grado en Ingeniería Informática y en Biotecnología: el Departamento de Bioquímica y Biotecnología y el Departamento de Ingeniería Informática y Matemáticas.
- c) Grado en Enología: el Departamento de Bioquímica y Biotecnología, el Departamento de Ingeniería Química y el Departamento de Química Analítica y Química Orgánica.



- d) Máster en Bebidas Fermentadas: el Departamento de Bioquímica y Biotecnología, el Departamento de Ingeniería Química y el Departamento de Química Analítica y Química Orgánica.

La Comisión Evaluadora se encarga de evaluar y calificar la memoria de prácticas externas del alumnado.

5. La Oficina de Apoyo al Decanato (OAD) es la unidad que se encarga de dar apoyo en la gestión administrativa de las prácticas externas en el centro.

6. El seguimiento y evaluación del desarrollo de las prácticas en la Facultad de Enología, así como el análisis de los resultados y la revisión del proceso correspondiente del Sistema Interno de Garantía de la Calidad, se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Calidad. Se invitará a coordinadores y coordinadoras de prácticas externas a las reuniones de la Comisión cuando deban tratarse asuntos de este ámbito.

Artículo 5. Requisitos de los y las estudiantes y matrícula de las prácticas

1. Pueden realizar prácticas externas los y las estudiantes de la Facultad de Enología y el alumnado de otras universidades estatales o extranjeras que cursen estudios en el centro en virtud de programas de movilidad o de convenios establecidos entre estas instituciones y la URV.

2. Para poder llevar a cabo las prácticas, los y las estudiantes deben matricularse de la asignatura de Prácticas Externas en las fechas y siguiendo el procedimiento que determine la [Normativa de Matrícula de Grado y Máster de la URV vigente](#).

3. Para poder cursar la asignatura de Prácticas Externas, es recomendable haber superado las asignaturas de formación básica del grado.

4. En el caso de los grados, para poder matricular la asignatura de Prácticas Externas, es requisito indispensable haber superado, al menos, el 60% de los créditos totales de la titulación (144 ECTS). Este prerrequisito de matrícula forma parte de los planes de estudio.

5. El alumnado de grado puede solicitar realizar la estancia de prácticas durante el verano anterior al curso en el que se lleva a cabo la asignatura según el plan de estudios. Para ello, debe presentar una solicitud siguiendo el procedimiento que se publica en la web de la Facultad de Enología (para el [Grado en Biotecnología](#) y para el [Grado en Enología](#)), comprometerse a matricular la asignatura de Prácticas Externas en el período de matrícula de julio y declarar que cumple los requisitos que determina el plan de estudios.

Artículo 6. Procedimiento de gestión

1. La Facultad de Enología publicará en su web la [relación de entidades e instituciones con convenio de cooperación educativa vigente](#).

2. Los y las estudiantes solicitan a través del aula de la asignatura del Campus Virtual la entidad donde desean llevar a cabo las prácticas externas. El Coordinador o Coordinadora de Prácticas Externas debe validar que el centro solicitado es adecuado para la realización del proyecto formativo de la asignatura, comunicándolo por escrito al estudiante.



3. El Coordinador o Coordinadora de Prácticas Externas velará para que todo el alumnado matriculado tenga asignado un lugar donde realizar la estancia de prácticas.

4. Todas las entidades que acojan estudiantes en prácticas deben formalizar esta colaboración mediante un convenio de cooperación educativa, único para todos los centros y enseñanzas de la URV, firmado por Rector o Rectora, o persona en quien delegue.

5. En el caso que la entidad elegida no disponga de convenio de cooperación educativa vigente con la URV, el o la estudiante deberá realizar la solicitud correspondiente, [publicada en la web de la Facultad](#), para su suscripción.

6. Además, para cada estudiante en concreto, las empresas o instituciones colaboradoras deben suscribir un anexo al convenio de cooperación educativa previamente formalizado, de acuerdo con los modelos establecidos por la URV. En cada anexo deben constar la identificación del estudiante y de los tutores o tutoras, la descripción del proyecto formativo acordado, así como el resto de condiciones específicas de aquella estancia de prácticas.

En el caso de prácticas externas que se lleven a cabo en los centros, estructuras o servicios de la URV, la concreción de las características de la estancia debe formalizarse en un acuerdo firmado por el Decano o Decana y el o la responsable del centro, estructura o servicio de la URV.

7. La Oficina de Apoyo al Decanato hará llegar al estudiante el código del convenio y la fecha del convenio marco para que cumplimente el anexo correspondiente, [disponible en la web de la Facultad](#), del que se tendrán que generar tres copias. Cada una de ellas deberá estar debidamente firmada por el Decano o Decana de la Facultad de Enología, el o la representante legal de la entidad colaboradora y el o la estudiante. El alumno o alumna deberá enviar los ejemplares a la OAD a través de la dirección electrónica practiques.fe@urv.cat para gestionar la firma del Decano o Decana. Una vez firmados por todas las partes, el o la estudiante deberá enviar una de las copias a la OAD, al correo de practiques.fe@urv.cat, para depositarla en los archivos de la Facultad.

8. El o la estudiante no podrá iniciar la estancia de prácticas si no existe un convenio de cooperación educativa vigente con la entidad colaboradora y se ha formalizado el anexo.

Artículo 7. La estancia de prácticas

1. Los alumnos y alumnas que cursen la asignatura de Prácticas Externas deben llevar a cabo una estancia en la entidad colaboradora con el número de horas que determina el plan de estudios de cada enseñanza. En concreto:

- a) Grado en Biotecnología y el Doble Grado en Ingeniería Informática y en Biotecnología: 270 horas de estancia de prácticas y 30 horas para la selección del lugar de prácticas, el seguimiento de la estancia, la elaboración de la memoria y otras actividades que se puedan determinar en la guía docente de la asignatura.
- b) Grado en Enología: 335 horas de estancia de prácticas y 40 horas para la selección del lugar de prácticas, el seguimiento de la estancia, la elaboración de la memoria y otras actividades que se puedan determinar en la guía docente de la asignatura.
- c) Máster en Bebidas Fermentadas: 200 horas de estancia de prácticas y 25 horas para la selección del lugar de prácticas, el seguimiento de la estancia, la elaboración de la memoria y otras actividades que se puedan determinar en la guía docente de la asignatura.



2. En lo que se refiere a las ausencias justificadas, la recuperación de horas de prácticas y la extinción y prórrogas del anexo del convenio de cooperación educativa se aplicará lo dispuesto en la [Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de la URV](#) vigente.

3. Sin perjuicio de los puntos anteriores, los y las estudiantes podrán solicitar una prórroga de hasta el 10% del número de horas de estancia de prácticas previstas inicialmente. Sumada la prórroga, el total de horas de la estancia no podrá superar la carga total establecida en el plan de estudios para la asignatura de Prácticas Externas (número de créditos de la materia multiplicado por 25 horas).

Artículo 8. Evaluación de las prácticas

1. El Coordinador o Coordinadora de Prácticas Externas publicará en el espacio de la asignatura del Campus Virtual las instrucciones y normas formales para elaborar la memoria de prácticas externas, así como las fechas relativas a los períodos de entrega y evaluación, que en todo caso deben adecuarse al calendario académico aprobado anualmente por la Junta de Facultad.

2. De acuerdo con la [Normativa Académica de Grado y Máster de la URV](#) vigente, los y las estudiantes matriculados en la URV siguen el sistema ECTS y tienen derecho a dos convocatorias de evaluación. En cuanto a avanzar o retrasar las convocatorias de prácticas externas, deberá seguirse el trámite administrativo correspondiente, publicado en la web de la Universidad (para [grados](#) y para [másteres](#)).

3. La evaluación de las prácticas externas estará formada por los siguientes ítems:

- a) Evaluación interna: la Comisión Evaluadora evaluará la memoria escrita del alumnado. Esta valoración supone el 75% del total de la nota, con una puntuación máxima de 7,5 puntos sobre 10.
- b) Evaluación externa: el tutor o tutora profesional evaluará al estudiante en prácticas que ha tutorizado. Esta valoración supone el 25% de la nota, con una puntuación máxima de 2,5 puntos sobre 10.

La calificación total es la suma de las notas correspondientes a las evaluaciones interna y externa.

4. El o la estudiante es responsable de elaborar la memoria según las pautas determinadas por el Coordinador o Coordinadora de Prácticas Externas, así como presentarla en los plazos fijados.

5. El tutor o tutora profesional es responsable de cumplimentar el formulario de evaluación del estudiante que el Coordinador o Coordinadora de Prácticas Externas le facilite, así como devolverle en el plazo que éste o ésta haya determinado. Además, se enviará al tutor o tutora profesional una encuesta de medida de la satisfacción que contribuirá al seguimiento y evaluación del proceso.

6. Si la nota no llega al aprobado, la Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el tutor o tutora profesional y la valoración de la memoria, debe decidir si el o la estudiante debe realizar una nueva estancia de prácticas o rehacer y volver a presentar la memoria. En este caso, deberá entregarse en los plazos fijados para la segunda convocatoria.

7. El Coordinador o Coordinadora de Prácticas Externas se encarga de comunicar la calificación final al alumno o alumna.



Disposició adicional

En el caso del Máster Internacional en Innovación en Enoturismo, la aplicación de esta guía de gestión debe ajustarse a los aspectos específicos que consten en los convenios de colaboración suscritos entre las universidades participantes. Estas especificidades se harán constar en las correspondientes guías docentes.

Disposició final

Esta modificación de la guía de gestión entra en vigor en el curso académico 2022-23.